



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE JULIO DE 1963

|| NUM. 18.013

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 78

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder al Doctor Antonio Bermúdez Milla, permiso para que acepte y use la Condecoración de "Gran Cruz del Mérito" con Placa y Cordón (Grand' Croix Au Merite Avec Plaque et Cordon) que le fue conferida por decreto "motu proprio" por su Alteza Eminentísima el Príncipe y Gran Maestro de la Orden Soberana Militar de Malta.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

DECRETO NUMERO 80

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder permiso al señor Juan Jorge Canahuati para que acepte y desempeñe el cargo de Cónsul Honorario de la República Dominicana, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

DECRETO NUMERO 110

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, por medio del Decreto Legislativo N° 5, de fecha 13 de diciembre de 1941, declaró la guerra a los Gobiernos del Reich Alemán y de Italia, en observancia de las declaraciones que consagran el principio de solidaridad americana he-

CONTENIDO

Decretos N° 78, 80, 114 y 131.—Mayo y Junio de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 322.—Febrero de 1963.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acuerdos N° 2.—Febrero de 1963.

AVISO

chas en las Convenciones de Buenos Aires de 1936; de Lima, de 1938; de Panamá, de 1939; y de La Habana, de 1940, suscritas por el Gobierno, y que facultó a éste, para hacer cuanto sea necesario al respecto;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas, emitió el Acuerdo N° 478 de 15 de diciembre de 1941, aprobado por el Decreto Legislativo N° 9 de 17 del mes y año citado, en el que "manda como medida de defensa nacional que el Gobierno ejerza control sobre los fondos que existan o existieren en el futuro, en las instituciones de crédito del país, pertenecientes a personas naturales o jurídicas de nacionalidad alemana o italiana, y que también es de conveniencia nacional, establecer Representantes del Gobierno, con funciones de fiscalización, en todos los negocios de carácter comercial, industrial, minero y agrícola-pecuario de propiedad de personas naturales o jurídicas de nacionalidad alemana o italiana".

CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de enero de 1960 se iniciaron relaciones diplomáticas amistosas entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal Alemana;

CONSIDERANDO: Que habiendo cesado las causas que determinaron la emisión de los Decretos Legislativos Números 5 y 9 de 13 y 17 de diciembre de 1941.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1°—Se derogan los Decretos Legislativos Números 5 y 9 emitidos el 13 y 17 de diciembre de 1941; y,

Artículo 2°—Este decreto, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

DECRETO NUMERO 114

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la iniciativa de ley presentada por el honorable Diputado Doctor Eugenio Matute Canizales, referente a fijar como sueldo mínimo de los Maestros de Enseñanza Primaria en las tres millonésimas partes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la Nación, no está acorde con las posibilidades económicas del Estado por lo que de aprobarse dicha iniciativa de ley se desequilibraría el Presupuesto y la estabilidad económica del país.

CONSIDERANDO: Que el sueldo mínimo de cien lempiras fijado por el Artículo Número Cuatro del Decreto N° 173 emitido por la Junta

Militar de Gobierno el 16 de octubre de 1957 no está ajustado al nivel de vida que actualmente tienen los Maestros de Enseñanza Primaria, razón por la cual y para hacer un aumento conforme a las posibilidades económicas del país a los Maestros titulados que presten servicios en las Escuelas Primarias de la República, es necesario reformar el Párrafo 1, del Artículo 4 del decreto referido.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Declarar sin lugar la iniciativa de ley presentada por el Honorable Diputado Eugenio Matute Canizales, tendiente a agregar un párrafo al Artículo 140 de la Constitución de la República.

Artículo 2.—Reformar los Artículos 4 y 5 del Decreto N° 173, emitido por la Junta Militar de Gobierno, el 16 de octubre de 1957, los que se leerán así:

“Artículo 4.—Los Maestros con Título Docente tienen derecho a un sueldo mínimo de ciento cincuenta lempiras (L 150.00) mensuales y gozarán de estabilidad en sus cargos y no podrán ser destituidos o descendidos sin juicio previo en el que se compruebe falta que justifique la destitución o el descenso.

Los Maestros sin Título Docente ejercerán el cargo en calidad de interinos. Pero tendrán derecho a que se les conserve en el ejercicio del cargo siempre que comprueben seguir estudios en los cursos del Departamento de Profesionalización, Sección de Educación Primaria, de la Escuela Superior del Profesorado “Francisco Morazán”, y que aprueban los exámenes respectivos.

Artículo 6.—Los Maestros sin Título Docente, disfrutarán de un sueldo mínimo de noventa lempiras mensuales (L 90.00) sin compensación por años de servicio. Pero, cuando realicen estudios de profesionalización, a partir del primer curso que corresponde a los estudios de enseñanza normalista, tendrán derecho a que, por cada año de estudios aprobado, se les aumente su sueldo mensual en un veinticinco por ciento (25%) de la diferencia de su sueldo y el sueldo mínimo del Maestro con Título Docente.

El Maestro sin Título Docente, que por cualquier motivo abandone los cursos de profesionalización o fracase en ellos, perderá el derecho a los aumentos ganados y volverá a devengar el sueldo mínimo de noventa lempiras únicamente, perdiendo además la garantía de estabilidad que le confería el estudio”.

Artículo 3.—El presente decreto entrará en vigencia el primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Fecha en que se iniciarán las labores educativas del próximo año escolar, debiendo de hacerse la publicación de este decreto en el diario oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

DECRETO NUMERO 131

El Congreso Nacional de la República de Honduras;
CONSIDERANDO: Que el día tres del corriente mes, falleció en Ciudad del Vaticano, Italia, su Santidad Juan XXIII;

CONSIDERANDO: Que desde su altísimo puesto como director espiritual de la Cristiandad, interpretando y poniendo en práctica el contenido ecuménico del Cristianismo, el extinto Sumo Pontífice Juan XXIII, tuvo una relevante y magna actuación en pro del implantamiento de la Justicia Social en el mundo entero y en pro de la Paz Universal;

CONSIDERANDO: Que sus Encíclicas “Mater et Magistra” y “Pacem in Terris”, son dos monumentos de doctrina social que interpretan los justos anhelos de la humanidad y se preocupan hondamente por su actual angustia, por lo que sus mensajes a los hombres de todas las creencias, son de contenido universal y de noble e insuperable trascendencia;

CONSIDERANDO: Que la labor bienhechora del Sumo Pontífice Juan XXIII, estuvo dirigida a satisfacer los anhelos y necesidades de los hombres de todos los países, de todas las creencias y a interpretar sus justos reclamos, por lo que su desaparición es una pérdida universal;

CONSIDERANDO: Que es un deber y a la vez un honor para todo cuerpo colegiado, representativo de la nacionalidad, hacer el reconocimiento público de los merecimientos del ilustre y respetado Pontífice desaparecido;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Hacer en nombre y representación del pueblo de la República de Honduras, pública manifestación de sus sentimientos de pesar por la muerte del Sumo Pontífice Juan XXIII, recientemente acaecida.

Artículo 2º—Hacer entrega de la copia de este decreto, extendida en papel pergamino y manuscrita, al Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico acreditado ante el Gobierno de la República.

Artículo 3º—Formular sus más fervientes votos, en nombre y representación del pueblo de Honduras, porque la labor emprendida por el ilustre desaparecido en el desempeño de su altísima misión, sea continuada por sus sucesores.

Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARMANDO ZELAYA ROMERO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 9

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

Vistas para resolver las Diligencias de Naturalización, seguidas en la Gobernación Política del Departamento de Cortés, a solicitud del señor Gonzalo Hernández Avelar, quien es mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, habiendo nacido en San José, Departamento de La Unión, República de El Salvador, el 14 de abril de 1926 y vecino

de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Considerando: Que el señor Hernández Avelar, reside en Honduras desde el año de 1949, teniendo en consecuencia más de un año de residir en el país, como lo requiere para la Naturalización el Artículo 18 de la Constitución de la República y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción, previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, Sr. Hernández Avelar, ha renunciado a su nacionalidad salvadoreña y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno y especialmente, al de su país de origen, El Salvador, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de Honduras, haciendo además protesta de adhesión y obediencia, a las Leyes y Autoridades Hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 205, Atribución 34 de la Constitución de la República;

ACUERDA:

Conceder Carta de Naturalización al señor Gonzalo Hernández Avelar, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores, anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Hernández Avelar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Roberto Perdomo Paredes.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 382

Aldea Galeras
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Concepción Tróchez.
Sub-Directora, Paula P. de Vallecillo.

Aldea Mogueye
Escuela "Lempira"
Directora, Clementina Jerezano.

Aldea Agua Blanca
Escuela "Luis Landa"
Directora, Rubia Ruiz.

Aldea Miraflores
Escuela "Francisco Javier"
Director, Eugenio Paz Bardales.

Aldea Aguacatal
Escuela "Luis Bográn"
Directora, Isbela Paz.

Aldea San Gaspar
Escuela "Juan Lindo"
Directora, Gloria Perdomo.

MUNICIPIO DE ARADA

Aldea Ocotil
Escuela "Ramón Rosa"
Director, Gustavo Figueroa.
Sub-Directora, Guadalupe Caballero.

Aldea Los Planes
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Pablo Cantillano.

Aldea Brisas de Oro
Escuela "Luis Bográn"
Directora, Laura Valle.

Aldea Candelaria
Escuela "Lempira"
Director, Elázar Leiva.

Aldea El Palmo
Escuela "Esteban Guardiola"
Director, Narciso Quintero.

Aldea Ocotillo
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, María Teresa Aguilar.

Aldea El Tular
Escuela "Luis Bográn"
Director, Adalid Hernández.

Aldea Zorca
Escuela "Ramón Rosa"
Director, Pablo Avelar.

MUNICIPIO DE ATIMA

Aldea Buena Vista
Escuela "Trinidad Reyes"
Directora, Rosalía V. de Trejo.

Aldea Berlín
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Consuelo de Quintanilla.
Sub-Director, Oscar Peña.

Aldea San Rafael
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Raquel v. de Vega.

Aldea San Pedrito
Escuela "Miguel Morazán"
Director, Francisco Aguilar.

Aldea Talanga
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Lisandra Vigil.

Aldea Victoria
Escuela "Juan Lindo"
Director, Pedro R. Cabrera.

Aldea La Lima
Escuela "Luis Landa"
Directora, Betty Aguilar.

Aldea Los Llanitos
Escuela "Minerva"
Directora, Norma Lidia Rivera.

MUNICIPIO DE CEGUACA

Aldea San Juan
Escuela "Domingo Sagastume"
Directora, Bella García Hernández.
Sub-Directora, Graciela Pineda.

Aldea La Cuchilla
Escuela "Leonidas Rivera"
Directora, Concepción Enamorado.

Aldea Santa Ana
Escuela "Félix Paz y Paz"
Directora, Carmela R. Enamorado.

Aldea La Libertad
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Oscar Ochoa.

MUNICIPIO DE AZACUALPA

Aldea Jocnal
Escuela "José Trinidad Cabañas"
Directora, Alejandrina M. de López.

Aldea Loma Alta
Escuela "Miguel Morazán"
Directora, Oscar Ochoa.
Sub-Directora, Edelmira Tejada.

Aldea El Naranja
Escuela "Policarpo Bonilla"
Directora, Emérita de Ortega.

Aldea Laguna Verde
Escuela "Minerva"
Director, Hernán Luna.
Sub-Directora, Emma Julia de Castro.

Aldea Agualote
Escuela "Cristóbal Colón"
Director, Orlando Luna.
Sub-Director, Julio César Alegría.

MUNICIPIO DE COLINAS

Aldea San Miguel Lajas
Escuela "Leonidas Rivera"
Director, J. Gonzalo Fernández.
Sub-Director, José de la Cruz Vallecillo.

Profesores Auxiliares, Francisco Telmo Rodríguez y Cristóbal Paz.

Aldea Laguna Inea
Escuela "Federico Flores"
Director, David Teruel H.

Aldea San Luis Pacayal
Escuela "Marcos Carias"
Directora, Nelly Caballero.

Aldea Piedra Grande
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Aristides Perdomo.

Aldea Loma Larga
Escuela "Raúl Zaldívar"
Directora, María Emelina Inestrosa.
Sub-Director, Juan de la Cruz Vallecillo.

Aldea San Luis Planes
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Marcelo Perdomo.

Aldea Florida
Escuela "Juan Lindo"
Director, Rigoberto Rivera.

Aldea Peña Blanca
Escuela "Pedro Nuño"
Directora, Elsy Rivera.

Aldea Pastorero
Escuela "Adolfo Flores"
Directora, María Concepción Perdomo.

Aldea El Porvenir
Escuela "José C. del Valle"
Directora, María Perdomo López.

Aldea Santa Cruz Cuchilla
Escuela "Vicente Cáceres"
Directora, Isliana Rivera.

Aldea La Victoria
Escuela "Jorge Pinto"
Director, Esmelin Perdomo.

Aldea Laguna Colorada
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Lastenia Perdomo.

Aldea El Triunfo
Escuela "Ramón Rosa"
Director, Dull Paz.

Aldea La Comunidad
Escuela "Esteban Guardiola"
Directora, Mérita de Moncada.

Aldea La Isla
Escuela "Alvaro Contreras"
Directora, Octavila Sabillón.

Aldea Pinabete
Escuela "Francisco Morazán"
Director, René Sabillón.

Aldea San José Colón
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Saúl Rodríguez.

Aldea Hundiciones
Escuela "Luis Landa"
Directora, Maximiliana Estrada.

Aldea Cacanlapa
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Humberto Castellanos.

MUNICIPIO DE CONCEPCION NORTE

Aldea Concordia /
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Salvador Valle.
Sub-Directora, Olga Bueso.
Profesores Auxiliares, Juan A. Morel y José Salomón Rápalo.

Aldea El Robledal
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Jacobo Rápalo.

Aldea Protección
Escuela "Pablo Rápalo"
Director, José Manuel Valle.
Sub-Directora, Julia Elvira Rápalo.

Aldea Suyapa
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Carlos O. Madrid.

Aldea El Salvador
Escuela "Manuel Bonilla"
Director, José Adalberto Carranza.
Sub-Director, Arnulfo Cardona.

Aldea Las Flores
Escuela "Luis Bográn"
Director, José Aníbal Aguilar.

Aldea Santa Ana
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Juana Ayala.

Aldea El Cerrón
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Sonia Rivera.
Sub-Directora, Clementina Cardona.

Aldea Cola Blanca
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Beibio Rivera.

Aldea Macuelizo
Escuela "Marco A. Soto"
Director, Nicolás Escalante N.

MUNICIPIO DE CONCEPCION SUR

Aldea Nueva Esperanza
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Oscar Rolando Leiva.

Aldea Aguaje
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Mercedes de Mancía.

Aldea La Vueltoza
Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Ilce Fernando Barahona.

Aldea La Playa
Escuela "Juan Lindo"
Director, Mario E. Baide.

MUNICIPIO DE CHINDA

Aldea San Rafael
Escuela "José María Aguilar"
Director, Daniel Rodríguez.
Sub-Directora, Amparo Castillo.

Aldea El Retiro
Escuela "Adriana Castro"
Director, Plaquinto Q. Linera.

Aldea El Tule
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Cándido García.

MUNICIPIO DE EL NISPERO

Aldea Santa Cruz
Escuela "Ramón Rosa"
Directora, Sara Pineda.
Sub-Directora, Reina Deras.

Aldea San Jerónimo
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Hilaria Sagastume.
Sub-Director, Victaliano Cardona.

Aldea Nueva York
Escuela "Alvaro Contreras"
Director, Pablo Acosta R.

Aldea Nejapa
Escuela "José C. del Valle"
Director, Armando Deras.

Aldea Tontolo
Escuela "José T. Cabañas"
Director, J. Carmen Castellanos.

Aldea El Paraíso
Escuela "Juan Lindo"
Director, Margarito Figueroa Leiva.

MUNICIPIO DE GUALALA

Aldea Santa Rosita
Escuela "Soledad Rodríguez"
Director, José María Jiménez.

Aldea Arenales
Escuela "Raúl Zaldívar"
Director, Jerónimo Rodríguez.
Sub-Directora, Concepción Zaldívar.

Aldea Guacamaya
Escuela "Dolores Sabillón"
Director, Juan E. Coto.
Sub-Directora, Rosa Fernández.

Aldea Guajoquito
Escuela "Valentín Mejía"
Director, José Angel Perdomo.

Aldea Carrizal
Escuela "Raúl Zaldívar"
Director, Odily P. Sabillón.

Aldea Platanares
Escuela "Lempira"
Directora, Josefina Sabillón.

MUNICIPIO DE ILAMA

Aldea San Vicente Nieve
Escuela "Miguel P. Barahona"
Director, Venancio Paz.
Sub-Director, Marco Tulio Mejía.
Profesora Auxiliar, Elena Rosa.

Aldea San José Oriente
Escuela "José C. del Valle"
Director, Elmán Sabillón.
Sub-Director, Antonio Martínez.
Profesora Auxiliar, América Rivera.

Aldea Uncana
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Olga M. Fajarda.

Aldea La Estancia
Escuela "Juan Lindo"
Director, Milán L. Guzmán.
Sub-Directora, María Antonieta Sánchez.

Aldea Cececapa
Escuela "Marco Aurelio Soto"
Director, José Humberto Rodríguez.

Aldea Agua Zarca
Escuela "Luis Bográn"
Director, Leandro Fajardo.

Aldea La Cañada
Escuela "Juan E. Medina"
Directora, Amparo Muñoz.

Aldea San Juan
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Gema Esperanza Rosa.
Su-Director, René Fajardo.

MUNICIPIO DE MACUELIZO

Aldea Ermitaño
Escuela "Esteban Guardiola"
Directora, Dominga Alvarado.

Aldea Piladeros
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Yolanda Padilla.
Sub-Director, Saúl Erazo.

Aldea Chiquila
Escuela "La Independencia"
Directora, Emérita S. de Pinto.

Aldea El Oro
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Olga Padilla.

Aldea La Cumbre
Escuela "Ramón Rosa"
Director, Víctor Manuel Silva.

Aldea El Ciruelo
Escuela "José C. del Valle"
Director, Antonio Sabillón,
Sub-Directora, Zoila Consuelo Valle.
Profesores Auxiliares, María Zelaya, Abigail Castro y Maclovía Rosales.

Aldea La Flecha
Escuela "Petronila Barrios"
Director, Francisco Bú.
Sub-Directora, Ricarda Cantillano.

Aldea Sabanetas
Escuela "José T. Cabañas"
Director, Santos Castro Ayala.

Aldea Casa Quemada
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Juana Aguilar.
Sub-Director, Manuel Guzmán.
Profesor Auxiliar, Héctor Ramón Martínez.

Aldea Sula
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Oscar Pinto.
Sub-Directora, Blanca Julia Tovar.
Profesores Auxiliares, Dora Alicia Rivera, Ramón Adelmo Portillo, Cruz Chávez y Bella Lidia Cardona.

Aldea La Libertad
Escuela "Presentación Centeno"
Directora, Teresa Alegría P.
Sub-Director, José María Aguilar h.

Aldea Agua Helada
Escuela "Miguel Bonilla"
Director, Marco Antonio Rivera.

Aldea Tarros
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Reinaldo Carvajal.

Aldea El Pital
Escuela "Josefa L. Morazán"
Directora, Lushina Amaya.

Aldea El Rosario
Escuela "República de Honduras"
Directora, María Angela Martel.

Aldea San Antonio
Escuela "Alvaro Contreras"
Director, José Abel Perdomo.

Aldea Mata de Plátano
Escuela "Alvaro Contreras"
Director, Mario Leonel Zelaya.

Aldea Tarros
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Justo Arnulfo Solís.

Aldea Río Blanco
Escuela "Dionisio de Herrera"
Directora, Dora Luz Ruiz.

MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC

Aldea Nuevo Jalapa
Escuela "José A. Teruel"
Director, Grevil Mejía.
Sub-Directora, Digna Nila Rodríguez.

Aldea Viejo Celilac
Escuela "Marina Leiva"
Directora, Graciana Caballero.
Sub-Director, José Cruz Vallecillo.

Aldea Valle de la Cruz
Escuela "Patricio Herrera"
Directora, María Elisa Pérez.
Sub-Directora, Graciana Castellanos.

Aldea Las Crucitas
Escuela "Miguel Paz Baraona"
Director, Esteban Ramos.

Aldea Aradita
Escuela "Norberto Teruel"
Directora, Delia Mendoza.

Aldea El Capulín
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Orlando Mateo L.

Aldea San Nicolasito
Escuela "Tiburcio Guillén"
Directora, Bertha Peña.

MUNICIPIO DE NARANJITO

Aldea San Isidro
Escuela "Miguel P. Baraona"
Directora, Concepción Enamorado.

Aldea El Portillo
Escuela "José C. del Valle"
Director, Sergio C. Calderón.

Aldea Santiago Posta
Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Olga Ondina Varela.

Aldea Camacal
Escuela "Luis Bográn"
Directora, Trinidad Santos.

Aldea Santa Ana
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, María Trinidad López.

Aldea Las Crucitas
Escuela "Marco Aurelio Soto"
Directora, María Rosario López.

Aldea Los Corrales
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, María Teresa Varela.

Aldea Jimilile
Escuela "José T. Reyes"
Director, Armando Sabillón.

MUNICIPIO DE PETOA

Aldea Pueblo Nuevo
Escuela "Luis Landá"
Director, Roberto Zaldívar.
Sub-Director, Pastor Jiménez.
Profesoras Auxiliares, Dolores Paredes, Jesús Sabillón, Zoila E. Rivera y Gladys Sabillón.

Aldea San José Majada
Escuela "Marco Aurelio Soto"
Directora, Lastenia Borjas.

Aldea Santa Clara
Escuela "Presentación Centeno"
Director, José Dalio Rivera.
Sub-Directora, María Adelia Vaquero.

Aldea Mezcalitos
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Lastenia Fajardo.
Sub-Directora, Rosalina García.

Aldea Plan Olola
Escuela "Juan Ramón Molina"
Directora, Julia Z. de Rápalo.

Aldea San Joaquín
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Obdulio Paredes.

Aldea Quebraditas
Escuela "Ramón Rosa"
Director, Daniel Zúñiga.

Aldea San Antonio Majada
Escuela "Froylán Castellanos"
Director, J. Adonay Bardales.
Sub-Directora, Martha Escoto de Izaguirre.
Profesor Auxiliar, Santos A. Hernández.

Aldea El Paraíso
Escuela "Miguel P. Baraona"
Directora, Leoncia Licoma.
Sub-Directora, Gloria Sagastume.

Aldea Las Flores
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Jacobo Munguía.

MUNICIPIO DE PROTECCION

Aldea La Laguna
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, J. María Domínguez.

Aldea El Chile
Escuela "Marco A. Soto"
Director, Luis Alonso Rivera.

Aldea La Reina
Escuela "Marcos Bonilla"
Director, Miguel Angel Cardona.

Aldea Zambrano
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Florentina Izaguirre.

Aldea El Triunfo
Escuela "Marco A. Soto"
Director, Ismael Castellón.

Aldea Buenos Aires
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Pedro Portillo.

MUNICIPIO DE QUIMISTAN

Aldea Pinalajo
Escuela "Ponciano Leiva"
Director, J. Antonio López.
Sub-Director, Clemente Tinoco.
Profesoras Auxiliares, Elvira López, Dolores Arita y Daisy M. Ordóñez D.

Aldea Milparada
Escuela "José S. Guardiola"
Directora, Liliam Paz.
Sub-Directora, Guadalupe v. de Velásquez.

Aldea El Tablón
Escuela "Marco A. Soto"
Director, César Obdulio Morel.

Aldea San Isidro
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Felipe Padilla.

Aldea El Cacao
Escuela "Miguel Paz Baraona"
Director, Raúl Rodríguez.

Aldea Correderos
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Rafael Orlando Rivera.
Sub-Director, Benjamín Anduray.
Profesor Auxiliar, Pedro Gonzalo Deraa.

Aldea Camalote
Escuela "José Santos Guardiola"
Directora, Albertina de Espinoza.

Aldea Santa Cruz Minas
Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Lidia Corea.

Aldea Guazma
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Dolores Guzmán.

Aldea El Sitio
Escuela "José C. del Valle"
Director, Nectaly Juárez Sabillón.

Aldea Río Blanco
Escuela "José T. Cabañas"
Director, Manuel A. López.

Aldea El Higuero
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Gilberto G. Altamirano.

Aldea La Mina
Escuela "José C. del Valle"
Director, Justo R. Altamirano.

Aldea La Montañita
Escuela "Miguel Paz Baraona"
Director, Raúl Sandoval.

Aldea Buenos Aires
Escuela "José C. del Valle"
Director, Pilar Anduray.

Aldea Dragas
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Lidia Guevara.

MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE OJUERA

Aldea San Antonio Malera
Escuela "Francisco Morejón"
Director, Tarcicio Argueta.
Sub-Directora, Oneida Enamorado.

Aldea El Diviso
Escuela "Juan Manuel Bonilla"
Director, José Saúl Pineda.

Aldea Santa Ana
Escuela "Alvaro Contreras"
Director, Tobías M. Castellanos.

Aldea San Ramón
Escuela "Beltrán Orellana"
Directora, Rosario Peña.

Aldea Santa Fe
Escuela "Augusto C. Coello"
Directora, Blanca E. Portillo.

Aldea La Palca
Escuela "Lempira"
Directora, Ubersinda Pineda.

Aldea Pueblo Nuevo
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Martha Lidia Medina.

Aldea San Isidro
Escuela "Miguel P. Baraona"
Director, Mario Rolando Mejía.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

Aldea San Francisco Valles
Escuela "Francisco Morazán"
Director, José A. Madrid.
Sub-Director, Héctor Torres.
Profesores Auxiliares, Rafael Eleodoro Valle y América Martínez.

Aldea Potrerillos
Escuela "Augusto C. Coello"
Directora, Elba Marina Santos.

Aldea Las Minitas
Escuela "Miguel P. Baraona"
Director, Antonio Medina.

MUNICIPIO DE SAN LUIS

Aldea San Isidro
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, Nicolás Rodríguez.
Sub-Director, José Danilo Perdomo.

Profesor Auxiliar, Olivar Castellanos.
 Aldea San Antonio
 Escuela "Presentación Centeno"
 Director, Saúl M. Rodríguez.
 Aldea San Juan
 Escuela "Francisco Morazán"
 Directora, Eva A. Rodríguez.
 Aldea Santa Elena
 Escuela "Ramón Rosa"
 Director, Maglio Cerros A.
 Aldea Villa Luz
 Escuela "Ernesto Rodríguez"
 Director, Ernesto Rodríguez.
 Aldea Tierra Buena
 Escuela "Juan Lindo"
 Director, José Inés Paz.
 Aldea Las Rosas
 Escuela "Francisco Morazán"
 Director, Baudilio Rivera.
 Aldea La Unión
 Escuela "Lempira"
 Director, Carlos Armando Cerros.
 Aldea San Francisco
 Escuela "Juan R. Molina"
 Director, Ismael Rápalo Fajardo.
MUNICIPIO DE SAN NICOLAS
 Aldea Pinalajo
 Escuela "Gaspar Vallecillo"
 Directora, Nancy Bell Mejía.
 Aldea Choloma
 Escuela "Mariano Leiva"
 Directora, Rebeca Caballero.
 Aldea Descansadero
 Escuela "Ponciano Leiva"
 Directora, Margarita Mejía.
 Aldea Resumidero
 Escuela "Francisco Cardona"
 Directora, María Jesús Mejía.
 Sub-Directora, Navidad Aguilera.
 Aldea San Manuel
 Escuela "Juan Reyes"
 Director, German Fernández.
 Sub-Director, Juan José Guzmán.
 Aldea El Porvenir
 Escuela "Angélica Guzmán"
 Directora, Paula García.
 Sub-Directora, Mirtala Vallecillo.
 Aldea Santa Cruz
 Escuela "Tomasa Aguilera"
 Directora, Gloria Sarmiento.
 Director, Luis Guzmán Reyes.
 Aldea Santa Cruz Cuchilla
 Escuela "Francisco Morazán"
MUNICIPIO DE SANTA RITA
 Aldea El Aguaje
 Escuela "Felipe Fernández"
 Director, César N. Jiménez.
 Aldea San Fernando
 Escuela "José C. del Valle"
 Directora, Olivia Tréchez.

Aldea Teuxinte
 Escuela "Francisco Morazán"
 Directora, Blanca de Castellanos
MUNICIPIO DE TRINIDAD
 Aldea La Unión
 Escuela "Pablo Pérez"
 Director, Mauro O. Pérez.
 Sub-Directora, Leila E. Fajardo.
 Profesores Auxiliares, Piedad Ofelia Paredes, Isolina Díaz, Reyna Isabel Pérez, Héctor Danilo Pascua y María Arriaga Rivera.
 Aldea El Rodeo
 Escuela "Felipe Pérez"
 Director, Genieveve Interiano.
 Aldea El Corazal
 Escuela "Juan Bautista"
 Director, Rodolfo Alvarado.
 Sub-Director, José A. Fernández.
 Profesores Auxiliares, Isaias Paz y Argentina de Hernández.
 Aldea La Angostura
 Escuela "Encarnación Mejía"
 Directora, Isliana Fajardo.
 Aldea El Tigre
 Escuela "Ladislao Paz"
 Director, Pablo Emilio Paredes.
 Aldea Santa Rosita
 Escuela "Abraham Madrid"
 Director, Anibal García.
 Aldea El Diviso
 Escuela "José A. Madrid"
 Directora, María Luisa de Ramos.
 Aldea La Cebadilla
 Escuela "J. Antonio Paredes"
 Directora, Altagracia Paredes.
 Aldea El Higuito
 Escuela "Procopio Rivera"
 Director, Abidán Fernández.
 Aldea Pinabete
 Escuela "Manuel Rivera"
 Directora, Albertina de Sabillón.
 Aldea El Guineal
 Escuela "Enrique Rivera"
 Directora, María Beatriz de Paz.
 Aldea Matanzales
 Escuela "Tomás Sabillón"
 Director, M. Eznilo Pascua.
 Aldea San Francisco
 Escuela "Sabino Rivera"
 Director, Florencio Pineda.
 Aldea Tierra Colorada
 Escuela "José C. del Valle"
 Director, Juan Alberto Rápalo.
 Aldea La Huerta
 Escuela "Patrocinio Rápalo"
 Directora, Rubenia Paz.
MUNICIPIO DE ZACAPA
 Aldea Azacualpa
 Escuela "Rafael Bardales"
 Director, Aquilino Ochoa.
 Sub-Director, Felipe Bardales.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co., Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5-5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha

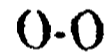
nación, bajo los números: 589.581, el 15 de junio de 1962, y 602.898, el 25 de diciembre de 1962, ambos por un período de diez años, para distinguir vehículos terrestres de toda clase, incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas de motor, triciclos de motor, autocamiones, patinetas de motor (scooters), mopeds, bicicletas y otros, y sus partes y accesorios; consistente en las letras "H M" entrelazadas y dentro



Profesor Auxiliar, Teófilo Castellanos.
 Aldea Mogote
 Escuela "José C. del Valle"
 Directora, Blanca Dilia Hernández.
 Sub-Directora, Agustina Ochoa.
 Aldea Canculuncos
 Escuela "Francisco Morazán"
 Directora, Carmela Tinoco Flores.
 Aldea Agua Caliente
 Escuela "Raúl Zaldivar"
 Directora, Paula Tinoco Flores.
 Aldea La Boquita
 Escuela "José Colón"
 Directora, Clariza Moreno.
 Aldea Los Andes
 Escuela "Juan Lindo"
 Directora, Juana Reyes.
 Aldea Mojarrás
 Escuela "José T. Cabañas"
 Directora, Zoila Esperanza Bardales.
 Aldea Horconcitos
 Escuela "Agustina Acosta"
 Directora, Agustina Acosta.
 Aldea El Ocote
 Director, Miguel Angel López.
 Aldea San Antonio
 Escuela "José T. Reyes"
 Directora, Rosinda Pineda.
 Aldea El Carreto
 Escuela "José Cecilio del Valle"
 Directora, Rosa Mélida Sabillón.
 Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.
 R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 José Martínez O.

los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 2, 12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 27.103, el 28 de febrero de 1963, por un período de quince años, para distinguir: un insecticida; consistente en las letras:



separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documento de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
 2 y 12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma S. A (Zyma AG) (Zyma Co. Ltd.), domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 166.900, el 20 de agosto de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra

FENISTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 27.104, el 28 de febrero

de 1963, por un período de quince años, para distinguir: un desodorante; consistente en la palabra:

FRESH

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. H. Boehringer Sohn, fabricantes y manufactureros de productos químicos, una sociedad comercial alemana domiciliada en Ingelheim am Rhein, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DOBURIL

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 530.892 del 25 de marzo de 1941, renovada en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, curas y curaciones, productos para la destrucción de pestes de animales y plantas, desinfectantes y preservativos de alimentos, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé S A., compañía organizada bajo las leyes de la Confederación Suiza domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza vengo a pedirle el registro de



la marca de fábrica inscrita en la República de Chile bajo el número 134.145, el 28 de diciembre de 1961, por un período de diez años, para distinguir: leche en todas sus formas; cacao, chocolate, café y té; consistente en una etiqueta dividida horizontalmente en tres bandas, aproximadamente del mismo ancho. La franja de arriba contiene el nombre distintivo "Peter's", que se refiere a un antecesor de los propietarios del negocio; conteniendo la franja inferior la palabra "Cocoa", la cual podrá ser cambiada. En posición central y en medio de estas dos palabras hay una viñeta ovalada que contiene la representación de un montañés en la cima de los Alpes, ciñendo un cayado y sosteniendo en alto una pequeña caja. La frase "High as the Alps in Quality" está impresa en la banda ovalada que rodea esta figura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas, latas y empaques que contienen los productos, en todo color, y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 J. 63.

lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación del globo terráqueo con meridianos y paralelos, superpuestas al cual se ven las letras mayúsculas "P D", la primera arriba de la segunda, y entre ambas la leyenda "Centro América"; leyéndose en

una banda que rodea a dicho globo: "Phelps Dodge Copper Products de Centro América S. A.", tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan; para distinguir alambre y cable de cobre, y alambre y cable en general para uso eléctrico; barras, varillas, listones, cintas y piezas formadas en moldes, de cobre o de latón; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sumitomo Chemical Co., Ltd., compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 22, 5-chome, Kitahama, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la Marca de Fábrica inscrita en dicha nación, con el número 564.562, el 18 de enero de 1961, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, medicinas y drogas y accesorios para atención médica; consistente en la palabra:

SUMITHION

y la cual se aplica a los accesorios y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—(Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes).—Yo, Manuel de Jesús Pineda, casado, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la Empresa Numar, Sociedad Anónima, del domicilio de San José, Capital de la República de Costa Rica, atenta y respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:



que será utilizada para distinguir, amparar y proteger de manera especial, margarina, conocida en Costa Rica y en otros países centroamericanos con ese nombre, y, en general, toda clase de aceites y grasas vegetales y animales, que sean producidos o elaborados en las plantas que mi representada tiene en la referida ciudad de San José de Costa Rica. La marca será utilizada independientemente de cualquier forma, tamaño y color, imprimiéndola sobre los productos, envoltorios o paquetes que los contienen, en todas las formas, modos y tamaños acostumbrados en el comercio. Acompaño: a) El poder con que hago esta gestión, el cual consta en escritura número 12, autorizada en San José de Costa Rica, por el Notario Público don Fabio Fournier Jiménez, debidamente autenticado. b) Diez etiquetas, mandadas a imprimir en la Tipografía Nacional de esta Capital, sin perjuicio de acompañar dos más de tamaño diferente, color azul claro, impresas en San José de Costa Rica; c) Un contrato de agencia; y d) el correspondiente clisé. Pido admitir esta solicitud con lo acompañado y darle el trámite legal correspondiente, hasta que en definitiva se otorgue a favor de mi representada el registro y depósito de la marca antes mencionada. También solicito que se razone el documento contentivo del poder acompañado y que se agregue en otra solicitud que presento en este mismo acto, a esta Oficina.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Manuel de Jesús Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-

gistro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Batchelors Foods Limited, una sociedad mercantil británica, domiciliada en Limestone Cottage, Lane, en Wadsley Bridge, Sheffield 6, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SORPRESA

según el clisé, la que ampara, distingue y protege frutas y legumbres en conserva, desecadas, cristalizadas y cocinadas o preparadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
2 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van den Berghs and Jurgens Limited, una compañía británica, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, en Londres E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

CALVE

palabra según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° B836052 del 24

de mayo de 1962 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege frutas y legumbres, todas en conserva, secas o cocinadas; jaleas; huevos; mantequilla, yoghurt y queso; grasas vegetales comestibles y aceites comestibles; mayonesa y aderezos para ensaladas; conservas vegetales y conservas de frutas; y pepinos, la que se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 22 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Sukia, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 12.302, el 19 de abril de 1950, por un período de quince años, para distinguir: toda clase de productos químico-farmacéuticos y biológicos en general, como antipiréticos, analgésicos, anti-reumáticos, carminativos, sedantes, catárticos, alterativos, diuréticos, laxantes, desinfectantes, astringentes, estimulantes, antiácidos, linimentos, expectorantes, penicilinas, vitaminas, preparados vitamínicos, tónicos, desodorantes, dentífricos, inhalantes, vulnerarios, embrocaciones, pomadas, ungüentos, narcóticos, anodinos, emolientes, estrógenos, afrodisiacos; productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador; consiste en un círculo que encierra la

leyenda: "Laboratorios Sukia-San José, Costa Rica".



y la figura de un hombre sentado tomando una medicina, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 300.913, el 14 de febrero de 1933, renovada por veinte años a contar del 14 de febrero de 1953, para distinguir: alambre y cable de cobre, y alambre y cable en general para uso eléctrico; barras, varillas, listones, cintas y piezas formadas en moldes, de cobre o de latón, consistente en la representación del globo terráqueo, con meridianos y paralelos, superpuestas al cual se ven las letras mayúsculas "P D", la primera arriba de la segunda, y entre ambas la leyenda: "Mine To Market";



leyéndose en una banda que rodea a dicho globo: "Phelps

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Dodge Copper Products Corporation", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

F-85

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege automóviles y sus partes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Teguci-

galpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vanden Berghs and Jurgens Limited, una sociedad británica, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIVIO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 796654 del 16 de octubre de 1959 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles pero que no incluyen aceites de hígado de pescados o cualesquier artículos de la misma descripción, como los aceites de hígado de pescados, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 445 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Bon Ami & Design (Bon Ami y Diseño de un Pollo)", según el clié, marca que ampara, distingue y protege jabón y productos de jabón, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, receptáculos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabador, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 J. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día viernes doce de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el bien mueble que se describe a continuación: "Un Motor Oliver, modelo Super 199, Di. sel, de 72 H. P. Cluch y toma Fuerza modelo PTA-21027, Serie 281420, de propiedad del señor Juan Abudoj; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la Empresa "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que nos cubran las dos terceras partes de la suma de dos mil quinientos lempiras

(L. 2.500.00), suma en que fué valorado por el Perito nombrado para tal efecto. Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA.

Del 29 J. al 10 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, de este departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día diecisiete de julio del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno localizado en la lotificadora "La Guadalupe", en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad capital y que se identifica en el plano de dicha lotificación con el número quince, que tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diez metros y cuarenta y siete centímetros, con plazoleta de por medio y terrenos de la misma lotificación; al Sur, veintiocho metros, catorce centímetros, con la Quebrada Seca; al Oeste, dieciséis metros, propiedad del Concejo del Distrito Central, y al Noreste, dieciocho metros, cincuenta y dos centímetros con lote número catorce de propiedad de los herederos Mairena. En el solar descrito, se ha construido una casa con las siguientes dimensiones rectificadas: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, compuesta de una sala, tres dormitorios, cocina, servicios sanitarios, pila y lavadero, con una

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco Atlántida para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio del Banco Atlántida, en Tegucigalpa, D. C., el día 6 de agosto de 1963, a las 4:00 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.—Informe de la Junta Directiva y del Comisario.
- 3.—Lectura del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1963.
- 4.—Aprobación de las cuentas del semestre.
- 5.—Declaración de dividendos, si es del caso.
- 6.—Otros asuntos y deliberaciones.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán al día siguiente miércoles 7 de agosto de 1963, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Junta General se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

LA JUNTA DIRECTIVA

2 J. 63.

cerca exterior y una verja de ladrillo y madera, toda pintada con pintura de aceite y hule; dicho inmueble está enladrillado con ladrillo de cemento, techo de tejas, paredes de piedra y ladrillo de rafón y la parte que colinda con la Quebrada Seca está contruida sobre una plancha de concreto. Inscrito el dominio a nombre del señor Manuel Valladares Espinal, con los números 242, folios 450 y 452 del Tomo 139 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Manuel Valladares Espinal es en deberle al señor Francisco Salomón Jiménez. Fué valorado el inmueble por común acuerdo en la cantidad de

diecisiete mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 22 J. al 16 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado el día doce de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un camión, sin batería, marca internacional, modelo 1958, motor Nº RB-372-103619, chasis Nº FR-7064, color rojo, seis toneladas de capacidad, placa salvadoreña Nº C34537, en regular estado, valorado por el Perito nombrado al efecto por este Juzgado, en la cantidad de Siete Mil Lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Raúl Rodríguez Blanco al señor Fausto Fortín Ynestroza, en su carácter de Gerente de la Sociedad "Villars Fortín, S. de R. L." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 1º al 11 J. 63.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, declaró a Emma Alicia María Teresa y Pedro Zúñiga Andino, herederos ab intestato de su difunto hermano legítimo, el señor Pedro Ricardo Zúñiga Andino; y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

2 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de junio del año en curso, declaró a Jesús G. Echevarrieta y a Gumercinda Mendoza Colindres, herederos ab intestato de su difunta esposa e hija Lidia Díaz Mendoza y Dolores D. de Echevarrieta; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1963.

Epaminondas Quesada R.,
Srío.

2 J. 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	1.202	1.200	1.202	1.98	1.202
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001812	0.003624
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMILIO PINEDA.